

VISTO

El Expediente N° 00703-0006264-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 12004 se sustituye el Artículo 2º de la Ley N° 2499 -Reglamentación del Servicio Público de Transporte de Colectivo de Pasajeros en vehículos automotrices -asignándole al Ministerio de la Producción la competencia como órgano de aplicación de dicha ley -en lugar de la Dirección General de Transporte -Organismo de esta Jurisdicción, a excepción de concesiones o permisos, caducidad o transferencias de los mismos que quedan reservados al Poder Ejecutivo;

Que por Ley N° 12817 -Artículo 26 inc. 16 - el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente deberá "entender en la elaboración y ejecución de la política provincial de transporte de pasajeros y cargas, promoviendo la integración regional, y administrando los servicios creados o a crearse";

Que por Decreto N° 0239/08 se transfiere al M.A.S.P.y M.A. y amplía la competencia asignada por el Artículo 16 del Decreto N° 025/2007 a la Secretaría de Servicios Públicos del mencionado Ministerio la siguiente temática: "Asistir al Ministro en la elaboración y ejecución de la política provincial de transporte de cargas, promoviendo la integración regional, y asistiendo en la administración de los servicios creados o a crearse..."

Que en virtud del Artículo 7º del Decreto N° 0239/08 "se transfieren al M.A.S.P.y M.A. la Dirección General de Transporte Multimodal de Cargas, la Dirección General de Transporte de Pasajeros y Tránsito y la Dirección General de Fiscalización y Servicios Administrativos; así como las competencias que le son propias, pasando a depender las mismas de la Dirección Provincial de Transporte de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos de la citada jurisdicción";

Que por Decreto N° 0916/08 se habilitó la delegación expresa para el dictado de actos administrativos en materia de su competencia propia o delegada a través de un decreto del Poder Ejecutivo;

Que atento lo normado por las Leyes N°s 12004 y 12817 corresponde viabilizar la delegación para el dictado de actos administrativos referentes a la aplicación del régimen de faltas y sanciones del Servicio Público Colectivo Interurbano de pasajeros en vehículos automotrices -Ley N° 2499-, y de los Servicios Diferenciales (Viajes Especiales, Turismo y Excursiones, Servicio de Autotransporte Contratado, Servicios de Transporte Propio y sin fines de lucro), como para el régimen de faltas y sanciones del transporte de cargas comprendido en los Decretos N° 1041/92 y 1613/96;

Que asimismo, sería procedente extender la delegación a la materia de habilitación de unidades; ambas cuestiones surgidas de una gestión meramente operativa y por ende, merecedora de una tramitación directa y que puede ser resuelta en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte;

Que el Titular del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente expresa su conformidad

a la presente delegación (fs 26);

Que la presente gestión se enmarca en lo normado por el Artículo 22 del Decreto N° 0916/08 -Delegación de Facultades-; y cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del M.A.S.P. y M.A. (Dictamen N° 2644 - fs. 11) y Fiscalía de Estado conforme Dictamen N° 772/09

POR ELLO:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1º - Delégase en forma indistinta en el Secretario de Servicios Públicos, y en el Subsecretario de Transporte la aplicación del régimen de faltas y sanciones del Servicio Público de Transporte Colectivo Interurbano de pasajeros en vehículos automotrices -Ley N° 2499 y sus modificatorias, y de los Servicios Diferenciales (Viajes Especiales, Turismo y Excursiones, Servicio de Autotransporte Contratado, Servicios de Transporte Propio y sin fines de lucro).

ARTICULO 2º - Delégase en forma indistinta en el Secretario de Servicios Públicos y en el Subsecretario de Transporte la habilitación de unidades que prestan el Servicio Público de Transporte Colectivo interurbano de pasajeros y Servicios Diferenciales.

ARTICULO 3º - Delégase en forma indistinta en el Secretario de Servicios Públicos y en el Subsecretario de Transporte la aplicación del régimen de sanciones del Transporte de Cargas, en un todo de acuerdo a la normativa vigente (Decretos N°s 1041/92 y 1613/96).

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Griselda R. Tessio

Vicegobernador de la Provincia

a/c del Poder Judicial

Arq. Antonio Roberto Ciancio